HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

www.hospitalmariocorrea.gov.co

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
CR 78 OESTE 2A 00
Cali - Colombia
tel. 3180020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 587

Fecha : jueves 27 de julio de 2023

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE S	245020900101	Servicios para la Comunidad Vigencia Actual	1.700.000.000,00	2.227.343.983,36
			Total	**1.700.000.000,00**	**2.227.343.983,36**

Objeto del gasto : P-R Prestación de servicios para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de Urgencias Ambulatorios Hospitalización Cirugía Apoyo Diagnostico y Home-Care de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato

Vigencia de la presente Disponibilidad Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Resolucion:

Observación: Copia

Consecutivos aprobados: 0001 - 9999

Copia número: 1

REGISTRO PRESUPUESTAL 2023

www.hospitalmariocorrea.gov.co

Registro Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
CR 78 OESTE 2A 00
Cali - Colombia
tel. 3180020

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 965

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD NIT - 900521307

Objeto : P-R Prestación de servicios para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de Urgencias Ambulatorios Hospitalización Cirugía Apoyo Diagnostico y Home-Care de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato según CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CNT-S2-027-2023

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE S	245020900101	Servicios para la Comunidad Vigencia Actual	1.695.000.000,00
			Total	**1.695.000.000,00**

N° CDP : 587

Tipo de Contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato N°: CNT-S2-027-2023

Vigencia del presente Registro Presupuestal Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

Expedición fecha del registro : agosto 01 del 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL Nº CNT-S2-027-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Contrato N°	**CNT-S2-027-2023**
El contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit:	890.399.047-8.
Representante Legal:	**LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**
Identificación:	**C.C. 38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**
NIT.	900.521.307-6.
Representante Legal:	**ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**
Identificación:	**C.C. N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca.**
Valor del Contrato:	**Mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos $ 1.695.000.000,00**
C.D.P	**No. 587 del 27 de julio de 2023**
Duración:	**Desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023.**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía **38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**, nombrada mediante decreto No. 1-17-1377 del 24 de Diciembre de 2021, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0528 del 27 de Diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"- NIT., 900.521.307-6**, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por **ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca, con domicilio en la misma ciudad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la *"Prestación de servicios, para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de: Urgencias, Ambulatorios, Hospitalización, Cirugía, Apoyo Diagnostico y Home-Care, de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato."* de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta la cual forma parte integra del presente contrato, previa las siguientes ***CONSIDERACIONES***: **1.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **2.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los Colombianos; **3.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **4.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **5.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos, para la prestación de servicios de salud y en la búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Santiago de Cali–Valle del Cauca; **6.** Que por lo anterior, el Hospital en desarrollo de su plataforma estratégica requiere para su funcionamiento y organización cumplir con su misión, fines y objetivos institucionales; **7.** Que el hospital como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de Salud, está obligada a prestar los servicios

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

asistenciales de urgencias, ambulatorios, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico y Homecare; 8. Que por lo anterior, y por el nivel de atención señalado y el volumen de población atendida, requiere la presencia de personal en el área asistencial; **9.** Que en la actualidad el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E no cuenta con suficiente personal de planta que permita dar cobertura a los procesos asistenciales antes mencionados; **10.** Que por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de personal para el desarrollo de actividades en los procesos asistenciales de urgencias, ambulatorios, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico, homecare, apoyo a la gestión y en general, aquellos relacionados con las necesidades y requerimientos de la entidad que le permitan responder de manera adecuada y efectiva; **11.** Por consiguiente, teniendo en cuenta la carga operativa que como consecuencia del incremento en el número de los usuarios debe asumir la entidad para garantizar la correcta prestación del servicio de salud, y que no existe personal de planta suficiente para atender dichas actividades, se hace necesario entonces por parte del hospital contratar los procesos asistenciales; **12.** Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 013 del 18 de mayo de 2021 y el Manual de Contratación-Resolución N° 317 del 09 de Junio de 2021, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privado; **13.** Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 013 del 18 de mayo de 2021 y el Manual de Contratación-Resolución N° 317 del 9 de Junio de 2021, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privado; **14.** Que en atención al artículo 14 del Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: Artículo 14. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral 2. "MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.; **15.** Que a la Resolución N° 317 del 9 de Junio de 2021, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, mayor cuantía Y DIRECTA, cada una con su respectivo procedimiento; **16.** Que del Representante Legal de **EL CONTRATISTA** está debidamente autorizado para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan. **17.** Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según el certificado de disponibilidad presupuestal. **18.** De acuerdo con lo anterior y para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto de este. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicios, para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de: Urgencias, Ambulatorios, Hospitalización, Cirugía, Apoyo Diagnostico y Home-Care, de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato.; **Parágrafo primero:** Los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio; **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; **Parágrafo tercero-NO EXCLUSIVIDAD:** El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes; **CLÁUSULA SEGUNDA-NATURALEZA DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El contrato sindical es un acuerdo de voluntades de naturaleza colectiva laboral de carácter solemne, nominado y principal y se celebra entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E–NIT. 890.399.047-8** y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL Nº CNT-S2-027-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"-NIT. 900.521.307-6. Las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales, comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **1.-** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio contratado, con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad; **2.-** Dar estricto cumplimiento a la obligación de afiliar oportunamente y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus asociados que desarrollen las actividades objeto del presente contrato a nombre del proponente elegido. **3.-** Deberá tener establecido una metodología de selección, vinculación, inducción, reinducción, seguimiento del periodo de prueba, evaluación de periodo de prueba, traslados y entrega de cargo de cada uno de sus colaboradores. **4.-** Se solicita un reporte del personal que ingresa con la documentación pertinente y un reporte de los retiros durante el mes. **5.-** Sujetar el desarrollo de las actividades a la metodología y coordinación acordada por la Gerencia del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., como ordenador del Gasto y en su defecto y de manera particular las del funcionario que la Gerencia designe como Supervisor; **6.-**.Atender las sugerencias que haga el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., y su Supervisor, en el sentido de efectuar cambios o modificaciones en los servicios que por motivos de bajo rendimiento, dificultades en clima organizacional u otras causas, ponga en riesgo el debido cumplimiento del presente contrato, e igualmente cubrir con su personal o personal asociado activo, todas las necesidades que se produzcan en la ejecución del presente contrato. **7.-** Tener disponible para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social, Integral siendo de exclusiva responsabilidad del contratista elegido los riesgos o contingencias de enfermedad en general o maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **8.-** Asignar una persona con experiencia para coordinar, la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual en forma autónoma, que permita el desarrollo óptimo de los procesos de acuerdo con los lineamientos y necesidades de la ESE. **9.-** Guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tengan acceso por razones de las actividades desarrolladas. **10.-** Utilizar en la ejecución de los procesos, personal que tengan la calidad de los profesionales en los procesos que se requieren, de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional. Deberán poseer el título que los acredite como profesional, técnico, auxiliar, y deberá cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente en referencia a capacitaciones y perfil profesional. De acuerdo con las normas legales sobre la materia (ley 115 de 1994) deberá además acatar las sugerencias del Supervisor del contrato en cuanto al desempeño del personal que utilice en la ejecución de los procesos, de acuerdo con las hojas de vida, evaluaciones y auditoria. 11.- Se requiere que todo el personal que ingrese al hospital en representación de Asstracud, tenga la documentación soporte que lo acredite para ejercer la actividad encomendada por el contratista. 12.- El contratista elegido debe custodiar y cuidar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13.- Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas derivadas de este o que asigne el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **14.-** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objetos del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la Entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que instauren personal afectadas debido a la ejecución de los procesos objeto del contrato y a reconocer a la ESE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **15.-** Responder en forma oportuna por el pago de compensaciones pactadas con los afiliados, prestaciones, indemnizaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del .contratista atender los pagos, suministros y cualquier obligación legal que se derive de su

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

condición de agremiación y contratista. **16.-** Atender las recomendaciones que el Supervisor y/o interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. **17.-** Cambio de personal: el contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio en algún proceso que por deficiencia o inconveniencia solicite la ESE HDMCR por intermedio del interventor y/o supervisor designado. PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al **CONTRATANTE** a declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 2: Apoyar y participar en la implementación del programa de auditoria para el mejoramiento continuo PAMEC. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1).- Utilizar todos sus conocimientos, idoneidad en la debida asistencia y apoyo en la dependencia donde preste sus servicios. 2).- Presentar informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas; 3).- Guarda de la debida confidencialidad y reserva sobre información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución de sus servicios profesionales; ; C).- ACTIVIDADES GENERALES, Adicionalmente debe cumplir las siguientes : 1).- No ceder el presente contrato, no comprometer en todo o en parte el interés económico que representa éste; 2).- Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para el correcto desarrollo de los procesos a que haya lugar; 3).- Carnetizar al personal que ejecuta el objeto contractual; 4).- Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del servicio; 5).- Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de los procesos objeto del presente contrato; 6).- Dar respuesta a la glosa generada por el Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión. Si el Contratista no da respuesta a la glosa emitida por el Hospital dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión, se entiende que acepta la glosa formulada; 7).- Conciliar con el Hospital las glosas en primera instancia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su respuesta de glosas. Si el contratista no se presenta a conciliar la glosa generada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respuesta de la misma, se entiende que acepta la glosa formulada; 8).- Conciliar con el Hospital las glosas en segunda instancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la conciliación, se entiende que acepta la glosa formulada; 9).- El Contratista debe garantizar los perfiles mínimos exigidos y acreditados en su propuesta, para poder ejecutar el objeto de este contrato; 10).- El Contratista desarrollará su labor en las instalaciones del Hospital. PARÁGRAFO 2°.- El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ubicado en la Calle 2A Oeste No. 76-35, integrando todo su personales de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento del contratista. PARÁGRAFO 1°. – El contratista actúa con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos de autogestión, colabora. PARÁGRAFO 2°: El supervisor del contrato en cualquier tiempo podrá solicitar el diligenciamiento Sarlaft de cada uno de los afiliados participes que tenga el contratista a su cargo y que preste sus servicios en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.-** Expedir el registro presupuestal de compromiso; **2.** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo; **3.** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato; **4.** Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos del **CONTRATANTE** al personal asociado para la prestación del servicio; **5.** Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de este contrato; **6.** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios durante el periodo respectivo; **7.** Informar oportunamente al contratista todo accidente de trabajo del personal asociado, que se presente en las Instalaciones del Hospital; **8.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato; **9.**, Realizar el Acta de Supervisión con el respectivo recibo a satisfacción del servicio; **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **Mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos $ 1.695.000.000,00 – incluido administración;** El contratista deberá presentar factura en lo correspondiente a salarios, auxilios y horas extras, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio del gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. **CLÁUSULA OCTAVA–IMPUESTOS:** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **CONTRATISTA; CLÁUSULA NOVENA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** la totalidad del objeto del presente contrato, se contará desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023., **CLÁUSULA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasione el personal a su cargo a **EL CONTRATANTE** o terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS**: Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad de Servicio	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: **a)** Cobertura básica de predios labores y operaciones	200 SMLV	Duración del contrato

Parágrafo 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA**; **d)-** La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **Parágrafo 2°:** Es obligación de **EL CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial **cuarto-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

contrato. Para los efectos penales **EL CONTRATISTA** se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo quien designe el gerente, quien tendrá las siguientes funciones contenidas en la Resolución Nº 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; **2.**Realizar seguimiento continuo para verificar que el cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; **3.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente; **4.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **5.** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de interventoría al gerente del hospital; **6.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **7.** Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **8.** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad; **9.** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por contratista; **10.** Las demás que establezca la ley; **Parágrafo primero:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato; **Parágrafo segundo:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA,** deberá dejarse registro; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito; **2.** Por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, **3.** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del **CONTRATANTE. 4** En caso de que **EL CONTRATANTE** cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo para crear la planta temporal de cargos y la de la Junta Directiva para la ampliación de la planta de personal. **Parágrafo primero:** Las partes acuerdan que en caso de que se de aplicación a lo estipulado en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado"* y Resolución No. 317 del 9 de junio de 2021, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. Serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente sí es persona natural o por disolución de la persona jurídica; y b) Por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA** dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará las garantías que constituya a favor del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea **EL CONTRATISTA** la declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA–CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la en la Constitución, la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA–EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La ejecución de este contrato no genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad social y parafiscales (a los que haya lugar) para los afiliados participes, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003; **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Hospital, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus Subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-** El contratista se obliga para con el contratante, que durante la ejecución del objeto contractual, deberá velar por el cumplimiento de la ley 1751 de 2015, *por medio de la cual regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en ningún caso el contratista podrá interrumpir y afectar la accesibilidad de los pacientes a los servicios asistenciales que presta el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, y deberá prestar el servicio en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información (...) a su vez deberá cumplir con el artículo 6 de la mencionada ley en el punto* ***d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*** *e)* ***Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;"*** parágrafo 1: El incumplimiento de esta cláusula, conferirá derecho al contratante para declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **Mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos $ 1.695.000.000,00- Incluido administración,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 587 del 27 de julio de 2023** Los pagos al contratista se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CORRECCIONES: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Que **EL CONTRATANTE** realice el Registro Presupuestal y la constitución de la Reserva Presupuestal; **2.** Que **EL CONTRATISTA** constituya las garantías estipuladas en la cláusula novena y la aprobación por parte del **CONTRATANTE.** Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ
presidente "ASSTRACUD".

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y	Identificación	NIT: 9005213076
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**20269 / 0**

Referencia de Pago	060020269000
Valor Total a Pagar: $	193.432,00
Fecha límite de pago	01/09/2023

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y	Identificación	NIT: 9005213076
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**20269 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	060020269000
Valor Total a Pagar: $	193.432,00
Fecha límite de pago	01/09/2023

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)060020269000(3902)000000193432 00(96)20230901

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.480.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

==========

CLAUSULAS Y ANEXOS :

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

XCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

'E ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 232.000.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 232.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 232.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
ASEGURADO	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA**	
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000
	BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
NEGOCIO NUEVO	CODIGO DE VERIFICACION : 060002026900009CAL20230802142006 6 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.	

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 152.548,00	COP 10.000,00	COP 30.884,00	COP 193.432,00	01/09/2023

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Articulo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO CONTRATO No. CNT-S2-027-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE: URGENCIAS, AMBULATORIOS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, APOYO DIAGNOSTICO Y HOME-CARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A PROPUESTA Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA QUE ENTRA A FORMAR PARTE INTEGRALDEL PRESENTE CONTRATO.

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 dias contados a partir de la emisión de la póliza

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE.	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	69209 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 02/08/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2026.

ASEGURADO	NUMERO DE FACTURA	05 - 0069209 / 000
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. CALLE 2A OESTE # 76 - 35 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990478 Teléf. 3180020		

BENEFICIARIO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
CALLE 2A OESTE # 76 - 35
CALI
VALLE DEL CAUCA
NIT: 8903990478 Teléf. 3180020

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050006920900005CAL202308021417468

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electronico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.482.313,00	COP 10.000,00	COP 283.539,00	COP 1.775.852,00	01/09/2023

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	69209 / 0
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/08/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/08/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0069209 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. CNT-S2-027-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE: URGENCIAS, AMBULATORIOS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, APOYO DIAGNOSTICO Y HOME-CARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A PROPUESTA Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA QUE ENTRA A FORMAR PARTE INTEGRALDEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DE MEDIO MAS NO DE RESULTADOS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 169.500.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 31/03/2024
Prima de la Cobertura : COP 338.536,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 84.750.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 30/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 805.241,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 169.500.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 31/03/2024
Prima de la Cobertura : COP 338.536,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E APROBACIÓN PÓLIZA	Código: JURI-F-010-16 Versión: 01 Vigencia: ENERO 2018 Página: 1 de 1

El suscrito GERENTE del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.-NIT. **890.399.047-8, CERTIFICA** que la póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el Contrato descrito a continuación, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

Contrato N°	CNT-S2-027-2023
Contratista	LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".
NIT.	900.521.307-6
Objeto:	Prestación de servicios, para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de: Urgencias, Ambulatorios, Hospitalización, Cirugía, Apoyo Diagnostico y Home-Care, de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato.; Parágrafo primero: Los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio; Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; Parágrafo tercero-NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes;
Valor contrato	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE **($1.695.000.000,00)**
Valor contrato adicional	N/A
Plazo del Contrato	**Desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023**
Compañía de Seguros	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A
Póliza de Cumplimiento N°	69209
Póliza de R. Extracontratual N°	20269

TIPO DE PÓLIZA

UNICA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	$169.500.000,00	01-08-2023	31-03-2024
Calidad del servicio	$169.500.000,00	01-08-2023	30-09-2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$84.750.000,00	01-08-2023	31-03-2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cobertura básica de predios labores y operaciones.	$200.000.000,00	01-08-2023	30-09-2023

FECHA DE APROBACIÓN: 02-08-2023

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ	JOAB FELIPE MELO CARDONA
Cargo: Gerente	Cargo: Abogado externo

Elaborado por: Isabel Cobo
Revisado por: Joab Felipe Melo

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023

Doctor:

OSCAR SALAZAR OCHOA
Jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
E.S.D.

Asunto: Designación de supervisión contrato N° CNT-S2-027-2023

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Hospital debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 30 de mayo de 2014 – Art. 19.4.1 y la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, se tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, así:

SUPERVISOR	
Cargo	**Jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano**
Nombre	**OSCAR SALAZAR OCHOA**
Número de Cédula	**16.720.803**
DATOS DEL CONTRATO	
Razón Social	**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**
Nit.	**900.521.307-6**
Contrato N°	**CNT-S2-027-2023**
Valor del Contrato	**MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.695.000.000,00) M/CTE**
Objeto	Prestación de servicios, para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de: Urgencias, Ambulatorios, Hospitalización, Cirugía, Apoyo Diagnostico y Home-Care, de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato.; **Parágrafo primero:** Los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio; **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; **Parágrafo tercero-NO EXCLUSIVIDAD:** El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes;
Forma de pago	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de Mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos $ 1.695.000.000,00 – incluido administración; El contratista deberá presentar factura en lo correspondiente a salarios, auxilios y horas extras, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se

	presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio del gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E (Ver en http://www.hospitalmariocorrea.org – Link Contratación).
2. Manual de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E (Ver en http://www.hospitalmariocorrea.org – Link Contratación).
3. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, las que emanen del manual de contratación, del manual de supervisión e interventoría y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes:

1. **EL SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el **CONTRATISTA**. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del supervisor y el original del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. **EL SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **EL SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes. Los supervisores no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del Gerente.
4. **EL SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces **EL SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. En caso que **EL SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. **EL SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y/o el mes a cobrar, según corresponda.
6. **EL SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. **EL SUPERVISOR** debe informar a la Oficina Jurídica acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por EL CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **EL SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **EL SUPERVISOR** debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución.
 - Soportes de la ejecución
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
10. **EL SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo de la Oficina Jurídica (Según corresponda).
11. **EL SUPERVISOR** debe allegar a la OFICINA JURÍDICA los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción.
12. La supervisión de los contratos de interventoría debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista interventor según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente, la supervisión debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre supervisión e interventoría, salvo expresa salvedad en la cual el HOSPITAL haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Su duración es a partir del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023.

Atentamente,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

Notificado:

OSCAR SALAZAR OCHOA
Supervisor

Elaborado por: Isabel Cobo
Revisado por: Joab Felipe Melo

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

UFTH- 3.1-11-01-129-2023

Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2023

Doctora
LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
E.S.D.

Asunto: Prorroga al contrato N° CNT-S2-027-2023

Como jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y supervisor, comedidamente solicito se estudie la posibilidad de realizar una prórroga en tiempo de un mes al contrato N° **CNT-S2-027-2023**, esto debido a la situación presupuestal que presenta el Hospital en la presente vigencia, dada la proyección del ingreso con recaudo en virtud de la Resolución 2794 de 2021.

El contrato N° **CNT-S2-027-2023** tiene una duración que abarca desde la firma del acta de inicio, la cual fue el primero (01) de agosto hasta el 30 de septiembre del año 2023, lo cual genera una imposibilidad financiera de elaborar un nuevo contrato por la falta de presupuesto, lo que traería como consecuencia la cesación de los servicios asistenciales, por ende se sugiere a la gerencia, realizar prorroga de un mes, lo que generaría un compás de espera a la solución de la coyuntura presupuestal que se está presentando.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO SALAZAR OCHOA
Jefe de Talento Humano

ACTA MODIFICATORIA N° (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL N° CNT-S2-027-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD.

Contrato N°	**CNT-S2-027-2023**
El contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit:	890.399.047-8.
Representante Legal:	**LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**
Identificación:	**C.C. 38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**
NIT.	900.521.307-6.
Representante Legal:	**ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**
Identificación:	**C.C. N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca.**
Valor del Contrato:	**Mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos $ 1.695.000.000,00**
C.D.P	**No. 587 del 27 de julio de 2023**
Duración:	**Desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023.**
Acta modificatoria 1:	**Adición y prorroga.**
Tiempo de prorroga:	**A partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.**
Valor de la adición:	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 847.500.000,00)**
CDP Adición:	**N° 710 del 29 de septiembre de 2023**
Total del Contrato:	**DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 2.542.500.000,00**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía **38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**, nombrada mediante decreto No. 1-17-1377 del 24 de Diciembre de 2021, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0528 del 27 de Diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"- NIT., 900.521.307-6**, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por **ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca, con domicilio en la misma ciudad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01, AL CONTRATO N° CNT-S2-027-2023,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E** y, **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**.se suscribió contrato **N° CNT-S2-027-2023** El primero (01) de agosto de 2023, cuyo objeto es: "Prestación de servicios, para apoyar la gestión de los procesos asistenciales de: Urgencias, Ambulatorios, Hospitalización, Cirugía, Apoyo Diagnostico y Home-Care, de acuerdo a las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a propuesta y en la propuesta presentada que entra a formar parte integral del presente Contrato.; **Parágrafo primero:** Los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio; **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

ACTA MODIFICATORIA N° (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL Nº CNT-S2-027-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD.

que le asiste; **Parágrafo tercero-no exclusividad:** El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes" **2.** Que según oficio calendado del Veintinueve (29) de septiembre de 2023, el supervisor Oscar Salazar Ochoa en calidad de jefe de talento humano, solicitó realizar una adición al contrato No. **CNT-S2-027-2023**, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 847.500.000,00),** de acuerdo con las razones expuestas en la carta de solicitud y una prórroga al contrato para tener cobertura de servicios durante el mes de octubre. **3.** La presente acta adicional en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** La presente acta modificatoria tiene por objeto realizar adición y prorroga al contrato **N° CNT-S2-027-2023**; **CLÁUSULA SEGUNDA.-ADICIÓN Y PRORROGA:** Se adiciona la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 847.500.000,00)** y el término que se procede a prorrogar mediante la presente acta modificatoria será a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.; **CLAUSULA TERCERA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente acta modificatoria adicional se imputa a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 710 del 29 de septiembre 2023**. **CLÁUSULA CUARTA. -GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía exigida en el contrato principal Nº **CNT-S2-027-2023**, respecto de los riesgos amparados inicialmente; **CLÁUSULA QUINTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones y obligaciones de la orden principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	
REVISADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

www.hospitalmarioco

3180020

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
NTT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76- 6023180020
Cali/ Colombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 710

Fecha : viernes 29 de septiembre de 2023

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido,

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE S	245020900101	Servicios para la Comunidad Vigencia Actual	847.500.000,00
			Total	**847.500.000,00**

Objeto del gasto : ADICION AL CONTRATO NUMERO CNT-S2-027-2023 asistenciales

Vigencia de la presente Disponibilidad Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Resolucion:

Observación: Copia

Consecutivos aprobados: 0001 - 9999

Copia número: 1

REGISTRO PRESUPUESTAL 2023

www.hospitalmarioc
orrea.gov.co
3180020

Registro Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76-6023180020
35
Cali/ Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1166

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD NIT - 900521307

Objeto : ADICION AL CONTRATO NUMERO CNT-S2-027-2023 asistenciales

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE S	245020900101	Servicios para la Comunidad Vigencia Actual	847.500.000,00
			Total	**847.500.000,00**

N° CDP : 710

Tipo de Contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato N°: CNT-S2-027-2023

Vigencia del presente Registro Presupuestal Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

Expedición fecha del registro : septiembre 29 del 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

GERENTE

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	69209 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2026.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0069209 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. CALLE 2A OESTE # 76 - 35 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990478 Teléf. 3180020	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. CALLE 2A OESTE # 76 - 35 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990478 Teléf. 3180020

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050006920900012CAL202310020821168

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 796.186,00	COP 10.000,00	COP 153.175,00	COP 959.361,00	01/11/2023

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Diffransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	69209 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0069209 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 1 DE FECHAR 29 DE SEPTIEMBRE 2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. CNT-S2-027-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE: URGENCIAS, AMBULATORIOS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, APOYO DIAGNOSTICO Y HOME-CARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A PROPUESTA Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA QUE ENTRA A FORMAR PARTE INTEGRALDEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DE MEDIO MAS NO DE RESULTADOS

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 254.250.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 30/04/2024
Prima de la Cobertura : COP 190.862,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 127.125.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 31/10/2026
Prima de la Cobertura : COP 414.462,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 254.250.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 01/08/2023, hasta las 0 hs del 30/04/2024
Prima de la Cobertura : COP 190.862,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060002026900016CAL202310020901273

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 77.333,00	COP 10.000,00	COP 16.593,00	COP 103.926,00	01/11/2023

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

CARATULA

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSOS Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA No1 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA GLOBAL : DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023.-

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO CONTRATO No. CNT-S2-027-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE: URGENCIAS, AMBULATORIOS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, APOYO DIAGNOSTICO Y HOME-CARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A PROPUESTA Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA QUE ENTRA A FORMAR PARTE INTEGRALDEL PRESENTE CONTRATO.

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA AL HOSPITAL DEPARTAMENTÀL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

CARATULA

OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15.(según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 232.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCG009-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

CARATULA

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías.que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 232.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 232.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 13.920.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 69.600.000

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.480.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20269 / 1
CR 34 5 B 2 05 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9005213076 Teléf. 3355142	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 02/10/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/09/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/10/2023.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020269 / 001

CARATULA

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00.

** RC PATRONAL:

10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.320.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07